

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00301-00
BANCOLOMBIA S.A. contra (1) EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS y (2) ZAQUILLE
MARÍA NADER PALIS



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00301-00
BANCOLOMBIA S.A. contra (1) EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS y (2)
ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra (1) EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS y (2) ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS, por las siguientes sumas contenidas en los títulos valores adjuntos:

Por el pagaré No. 9440088996.

1. Por la suma de \$283'021.338=, como capital, vencido desde el 26 de Junio de 2021, respecto del pagaré No. 9440088996, que adjuntó a la demanda.
2. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 27 de Junio de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.

POR EL PAGARE No. 9440088993

1. Por la suma de \$16'080.179=, como capital, vencido desde el 26 de Junio de 2021, respecto del pagaré No. 9440088993, que adjunta a la demanda.
2. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 27 de Junio de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00301-00

**BANCOLOMBIA S.A. contra (1) EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS y (2) ZAQUILLE
MARÍA NADER PALIS**

que en el término de cinco (5) días cancele la suma de dinero precitada con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Se reconoce como endosatario del banco ejecutante al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS**, conforme aparece en los documentos anexos.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez (2021-301)

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b33a15404f5c28992bcd6ddeb6f4f6da88764e5fc523c0c244f6d68c20f4d0b

Documento generado en 10/09/2021 02:07:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>